

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario de la seguridad social de Primera Instancia (**Rad. 2023-0253**) los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 30 de junio de 2023.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1111**

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ANGIE DAHIANA OSPINA AGUIRRE** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, DEPARTAMENTO DE CALDAS- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., IE NORMAL SUPERIOR SAN JOSÉ DE PÁCORA, EJECUCIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA DE INGRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDPOR POR EL**

**FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA "FFIE", UNIÓN TEMPORAL CIARC EDUCAR y ANTONIO DOMINGUEZ GONZÁLEZ**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá adecuar el poder y la demanda a un proceso ordinario laboral de primera instancia.

2.- En el hecho 1º deberá indicar claramente con qué entidad existió el contrato de trabajo.

3.- En el hecho 3º deberá indicar quién la despidió.

4.- El hecho 5º contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlo, además deberá indicar de manera clara quién era el empleador de la demandante.

5.- En las pretensiones deberá indicar claramente quien era el empleador de la demandante y en que calidad se está demandando a las accionadas.

6.- Deberá corregir el acápite de competencia y procedimiento.

7.- Deberá allegar la dirección del consorcio EJECUCIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA "FFIE".

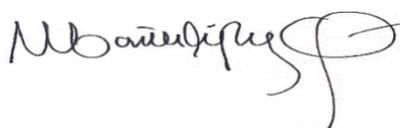
8.- Deberá allegar el certificado de existencia y representación de cada una de las demandadas.

9.- Deberá allegar la constancia del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

10.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería a la doctora YURY PAULINA VALLEJO POSADA hasta tanto no se allegue el poder en la forma indicada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**

**JUEZ**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 088 de Agosto 30 de 2023.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**